



ACTAS Y CERTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto por artículo 96 de la Ley del Notariado, las actas y certificaciones notariales que por su naturaleza son instrumentos públicos extraprotocolares son susceptibles de incorporarse al protocolo notarial, a solicitud de parte interesada, cumpliéndose los requisitos que sobre el particular rigen.

Las principales actas que pueden ser incorporadas al protocolo notarial, son las siguientes:

- ✓ De autorización para viajes de menores
- ✓ De destrucción de bienes
- ✓ De entrega
- ✓ De juntas, directorios, asambleas, comités y demás actuaciones corporativas
- ✓ De licitaciones y concursos
- ✓ De remates, subastas e inventarios
- ✓ De sorteos y de entrega de premios

Asimismo, las certificaciones notariales susceptibles de ser incorporadas al protocolo son las siguientes:

- ✓ La entrega de cartas notariales
- ✓ La expedición de copias certificadas
- ✓ La legalización de firmas
- ✓ La legalización de reproducciones
- ✓ La legalización de apertura de libros u hojas sueltas
- ✓ La constatación de supervivencia.
- ✓ La constatación domiciliaria dentro de una jurisdicción

Debemos manifestar, que estas incorporaciones al protocolo notarial son escasísimas en la práctica, porque en realidad no es necesario su incorporación para que tengan plena validez legal. Es importante, sólo en los casos en que los interesados desean que el notario las custodie en su archivo notarial, por la importancia que pudiesen tener para ellos, pero son mínimos los casos en que se producen estas solicitudes de incorporación.